

**1. Objeto:** Establecer las actividades necesarias para la creación de nuevos programas académicos de la Universidad de los Llanos.

**2. Alcance:** Desde la formulación de la propuesta de nuevo programa académico, hasta el envío a la Secretaría Técnica de Acreditación para la radicación del documento ante el MEN o quien haga sus veces.

**3. Referencias normativas:**

- **Ley 30 de 1992**, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, Artículos 53, 54 y 55 – Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- **Ley 1188 de 2008**, “Por la cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior”.
- **Decreto 1330 de 2019**, “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”.
- **Decreto 1075 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”
- **Decreto 2376 de 2010**, “Por medio del cual se regula la Relación Docencia Servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”.
- **Decreto 2904 de 1994**, “Por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992”.
- **Acuerdo 02 de 2020 del CESU**, “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”
- **Decreto 1295 de 2010 del MEN**, “Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior”
- **Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social**, “Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”.
- **Resolución 02265 del 15 de febrero de 2023**, “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022 que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior y se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020 y 21795 de 19 de noviembre de 2020 que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones”.

**Resoluciones Ministeriales para programas académicos:**

- **Resolución 18583, del 15 de septiembre de 2017**, “por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado”.
- **Resolución 466 de 2007**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos de formación profesional en Humanidades y Ciencias Sociales”.
- **Resolución 1963 de 2006**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo del programa académico de Tecnología en Regencia de Farmacia”.
- **Resolución 1962 de 2006**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para la Oferta y desarrollo de los programas académicos del nivel de formación profesional en Deporte o en Recreación”.
- **Resolución 1036 de 2004**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado y especialización en Educación”.
- **Resolución 3462 de 2003**, “Sobre las características específicas de calidad de programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos”.

- **Resolución 3459 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de formación profesional de pregrado en Contaduría Pública”.
- **Resolución 3458 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Agronomía, Veterinaria y Afines”.
- **Resolución 2774 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad de los programas de pregrado en Economía”.
- **Resolución 2773 de 2003**, “Sobre las características específicas de calidad de programas de pregrado en Ingeniería”.
- **Resolución 2772 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Ciencias de la Salud”.
- **Resolución 2769 de 2003**, “Sobre las condiciones específicas de calidad de programas de pregrado en ciencias exactas y naturales”.
- **Resolución 2767 de 2003**, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Administración”.

**Lineamientos Nacionales e internacionales:**

- Ministerio de Salud y Protección Social - Modelo de Evaluación de la Relación Docencia-Servicio vigente.
- Ministerio de Educación Nacional - Marco Nacional de cualificaciones en Educación Superior vigente
- Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) vigente
- Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC) (Conocimientos y destrezas) vigente
- Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE F 2013 AC.

**Normatividad Interna:**

- **Acuerdo Académico 026 de 2022**, “Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de grado de la Universidad de los Llanos”.
- **Acuerdo Superior 02 de 2021**, “Por el cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad – SAC – de la Universidad de los Llanos”
- **Acuerdo Superior 003 de 2021**, “Por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad de los Llanos”.
- **Acuerdo Superior 015 de 2021**, “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de los Llanos PDI 2022-2030”.
- **Acuerdo Superior 006 de 2021**, “Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional –PEI- de la Universidad de los Llanos”.
- **Acuerdo Superior 017 de 2015**, “Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado”
- **Acuerdo Superior 012 de 2009**, “Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.”
- **Resolución Superior No. 005 de 2023**, “Por la cual se establecen los lineamientos para creación de programas de pregrado y posgrado en la Universidad de los Llanos”.

**4. Definiciones:**

- **Acto administrativo MEN:** Resolución emanada por el Ministerio de Educación Nacional otorgando el Registro Calificado.
- **Aseguramiento de la calidad:** Acciones orientadas al cumplimiento de las políticas y los procesos instaurados en la Institución promoviendo procesos de evaluación, autoevaluación y mejoramiento del quehacer institucional.
- **Calidad:** El grado en el que el conjunto de condiciones académicas y administrativas inmersas en las funciones misionales de la Universidad, responden a las necesidades de la sociedad y exigencias del Estado.
- **Docentes asignados:** Docente (es) encargado (os) por la facultad respectiva para elaborar la propuesta del programa nuevo y responsable (es) de desarrollar el proceso de Registro Calificado del respectivo programa académico, de acuerdo con la “guía de elaboración de Condiciones de Calidad” adoptada por la Universidad y el cronograma de trabajo aprobado por el Comité de Autoevaluación y Acreditación.

- **Documento de Condiciones de Calidad:** Documento que contiene cada una de las condiciones de calidad expresadas en el Decreto 1330 de 2019 y la normatividad asociada, para optar el registro calificado de cualquier programa académico de la Educación Superior, contiene el desarrollo de acuerdo con la naturaleza de la Institución y el programa propuesto.
- **Registro calificado de un programa académico:** Es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.  
El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley. Las condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones institucionales y de programa.
- **Sistema de Aseguramiento de la Calidad - Unillanos:** un conjunto articulado de procesos, instancias y mecanismos, que trabajan por la calidad en el contexto educativo concreto, formulando objetivos y metas evidenciables y medibles en la gestión académica y administrativa en la que se enmarca el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, así como la generación de una cultura de evaluación y mejora continua.
- **Sistema de aseguramiento de la calidad en Colombia:** Es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyen al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

##### 5. Condiciones Generales:

Para que la Universidad pueda ofertar los programas académicos nuevos, debe solicitar el Registro Calificado, para lo cual es necesario que cumpla con los siguientes lineamientos:

##### Condiciones que aplican a la etapa de presentación de propuesta:

- Las propuestas de nuevos programas académicos, deben tener en cuenta el estudio de contexto institucional, elaborado por la Dirección General de Proyección Social en colaboración con la Oficina de Planeación.
- Las propuestas de nuevos programas académicos, deben tener en cuenta:
  - El Plan de Desarrollo Institucional
  - Los estudios de contexto de área de conocimiento y disciplinar
  - Los estudios de oferta y demanda.
- Las propuestas de programa de posgrado deben tener como base grupos de investigación, las líneas de profundización o de investigación de la institución.
- La construcción de las condiciones de calidad debe ser acorde a la normativa ministerial vigente.
- Las condiciones de calidad se deben construir en prospectiva a siete años.
- La propuesta del nuevo programa debe ajustarse al formato FO-DOC-139 y su construcción corresponderá a un término máximo de un (1) período académico.
- El Consejo Académico verifica la disponibilidad de recursos para la creación de nuevos programas, en el Proyecto de Inversión formulado para la vigencia.

**Condiciones que aplican a la etapa de construcción de condiciones de calidad**

- Las condiciones de calidad, deben tener una coherencia con las normas nacionales y las normas institucionales.
- Para la construcción de las condiciones de calidad se debe tener en cuenta las “Guías de construcción de Condiciones de Calidad” que están acordes a las exigencias del MEN.
- La asignación de los docentes para construir el documento de condiciones de calidad, sus perfiles y tiempo estarán de acuerdo con las disposiciones dadas desde el Consejo Académico y el Consejo de Facultad.
- La Secretaría Técnica de Acreditación asesorará la construcción del documento de las Condiciones de Calidad.
- Los docentes asignados elaboran la proyección financiera con la asesoría de la Oficina de Planeación.
- Las proyecciones de los planes estratégicos de la propuesta del programa, exigidos por el MEN, deben ser elaboradas a siete (7) años identificando claramente cada uno de los elementos exigidos por la normatividad vigente.
- El Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional avala el cronograma para desarrollar las condiciones de calidad y monitorea la ejecución.
- La construcción de los documentos de condiciones de calidad y sus anexos corresponderá a un plazo máximo de dos periodos académicos, con opción de prorrogar 1 período académico, con su debida justificación.
- Los docentes asignados, con el documento de condiciones de calidad elaborado, continúan con la etapa 3 del procedimiento PD-AEI-02.
- La propuesta de programa nuevo, requiere el aval de todas las instancias para la radicación.
- El Consejo Académico expedirá el Acuerdo Académico de aprobación del plan de estudios del programa, una vez se cuente con el registro calificado.
- El diseño curricular debe acogerse a los lineamientos pedagógicos y curriculares establecidos por la institución, además de revisar las especificidades del programa de acuerdo a los lineamientos externos de las áreas de conocimiento.
- El seguimiento al cronograma de construcción de condiciones de calidad, se realizará por parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

**6. Contenido:**

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
<b>Etapa 1. Propuesta de creación de programas académicos</b>			
1.	Identificar las iniciativas de nuevos programas académicos en articulación con las perspectivas académicas de la Universidad, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Acción de la Facultad. <b>Nota:</b> Es necesario que para emitir la certificación, el Consejo de Facultad, tenga en cuenta el estudio de contexto de la Universidad o de la Facultad.	Consejo de Facultad	Certificación emitida por el Consejo de Facultad de las iniciativas de nuevos programas
2.	Elaborar la propuesta de programa académico nuevo de acuerdo con el formato FO-DOC-139. <b>Nota 1:</b> Para la construcción de la propuesta, es necesario que se cuente con una proyección de los costos de la primera cohorte del programa, discriminando de acuerdo a la sede (Villavicencio o Granada). <b>Nota 2:</b> La proyección del presupuesto e inversiones, se construirá de manera articulada con la oficina de Planeación.	Decanaturas Escuelas, Departamentos o Institutos	Memorando al Consejo de Facultad, con presentación de la propuesta de nuevo programa académico emitido por el comité de escuela, departamento o instituto, con los

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
	<p><b>Nota 3:</b> Es recomendable tener en cuenta los tiempos de elaboración del presupuesto y programación del calendario académico institucional.</p> <p><b>Nota 4:</b> El tiempo de elaboración de la propuesta no podrá superar un (1) período académico.</p> <p><b>Nota 5:</b> El comité de Escuela, Departamento o Instituto, evaluará la propuesta, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares institucionales, del MEN o MINSALUD según corresponda al área de conocimiento.</p> <p><b>Nota 6:</b> Si el Comité de Escuela no da un concepto positivo a la propuesta, debe regresar a la actividad 2.</p> <p><b>Nota 7:</b> El Comité de Escuela, Departamento o Instituto estudiará la propuesta dentro de un plazo máximo de 15 días calendario.</p>		<p>siguientes anexos diligenciados:</p> <p><b>FO-DOC-139</b> Construcción de propuestas de nuevos programas</p> <p><b>FO-DIE-25</b> Proyección financiera inicial pregrado</p> <p><b>FO-DIE-26</b> Proyección financiera inicial posgrado</p>
3.	<p>Estudiar la propuesta de programa académico nuevo.</p> <p><b>Nota 1:</b> El Consejo de Facultad, evaluará la propuesta, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares institucionales, del MEN o MINSALUD según corresponda al área de conocimiento.</p> <p><b>Nota 2:</b> El Consejo de Facultad, evaluará la propuesta, teniendo en cuenta los elementos mencionados en la actividad 1 y establecerá la priorización en caso de que exista más de una propuesta, y los tiempos de presentación al Consejo Académico.</p> <p><b>Nota 3:</b> El Consejo de Facultad estudiará la propuesta dentro de un plazo máximo de 15 días calendario.</p> <p><b>Nota 4:</b> Si el Consejo de Facultad tiene observaciones sobre la propuesta o no la apoya, regresar a la actividad 2.</p>	Consejo de Facultad	Aval / Resolución emitido por el Consejo de Facultad, indicando la priorización en caso de que exista.
4.	Solicitar el concepto de la Dirección General de Currículo, la Oficina Asesora de Planeación y la División Financiera sobre la propuesta del nuevo programa.	Consejo de Facultad	Correo electrónico con el documento soporte
5.	<p>Emitir concepto sobre la propuesta de nuevo programa académico.</p> <p><b>Nota 1:</b> La Dirección General de Currículo evaluará la propuesta, teniendo en cuenta: los lineamientos curriculares institucionales, del MEN o MINSALUD según corresponda al área de conocimiento.</p> <p><b>Nota 2:</b> La Oficina Asesora de Planeación evaluará la propuesta, teniendo en cuenta la proyección presupuestal y las capacidades de la Institución.</p> <p><b>Nota 3:</b> La División Financiera evaluará la propuesta, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.</p> <p><b>Nota 4:</b> Las unidades académico administrativas, tendrán un plazo máximo de 20 días calendario para emitir el concepto correspondiente.</p>	<p>Dirección General de Currículo</p> <p>Oficina asesora de Planeación</p> <p>División Financiera</p>	Concepto de cada una de las dependencias

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
	<b>Nota 5:</b> En caso de que uno o más de los conceptos no sean favorables para continuar el proceso, regresar a la actividad 4.		
6.	Remitir al Consejo Académico la propuesta de nuevo programa con los conceptos obtenidos.	Consejo de Facultad	Memorando al Consejo Académico con los respectivos conceptos y anexos
7.	Estudiar la propuesta del nuevo programa académico. <b>Nota 1:</b> El Consejo Académico estudiará la propuesta dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. <b>Nota 2:</b> Si el Consejo Académico no aprueba la propuesta, regresar a la actividad 2.	Consejo Académico	Acta del Consejo Académico
8.	Asignar tiempos a profesores y/o contratar un experto para la construcción de las Condiciones de Calidad. <b>Nota 1:</b> En el caso de que se requiera la contratación de un experto, se deberá realizar de acuerdo al PD-GBS-01. <b>Nota 2:</b> El Consejo de Facultad asignará los tiempos a los docentes, de acuerdo con los tiempos establecidos en la planeación académica.	Decanaturas Consejo de Facultad	Resolución de Facultad con asignación de tiempos Registro en el Sistema de Información SIAU Contrato de experto
9.	Asignar profesional de apoyo para el acompañamiento de la construcción de las Condiciones de Calidad.	Secretaría Técnica de Acreditación	Profesional STA asignado
<b>Etapa 2. Construcción de las Condiciones de Calidad</b>			
10.	Realizar reunión de inicio del proceso de elaboración de las condiciones de calidad y establecer el cronograma de trabajo.	Escuela, Departamento o Instituto, Equipo responsable del programa Prof. de apoyo STA	Acta de reunión de apertura y Cronograma
11.	Elaborar las condiciones de calidad del programa académico de acuerdo con las Guías para la elaboración de las condiciones de calidad para nuevos programas académicos de la Universidad de los Llanos. <b>Nota 1:</b> La Dirección general de currículo, apoyará al equipo responsable en la construcción de las condiciones de calidad. <b>Nota 2:</b> Se deben asegurar los micro diseños curriculares pertinentes y coherentes y ser formulados en el formato correspondiente (FO-DOC-81). – En el caso de los programas de pregrado, se debe contar mínimo con los micro diseños curriculares de los 5 primeros semestres para programas de nivel profesional y los 3 primeros semestres para programas de nivel tecnológico. – En el caso de los programas de posgrado, se debe contar con el 100% de los microdiseños curriculares.	Equipo responsable del programa Decanatura, Escuela, Departamento o Instituto Dirección General de Currículo Oficina Asesora de Planeación División Financiera Profesional apoyo STA	Documento de Condiciones de Calidad Propuesta de Acuerdo del Plan de estudios <b>FO-DOC-81</b> Diseño de curso de programas presenciales <i>Micro diseños curriculares</i> <b>FO-DOC-140</b> Planeación académica del primer semestre Proyecto Educativo del Programa (PEP).

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
	<p><b>Nota 3:</b> El equipo responsable del programa, deberá realizar la planeación de los cursos del primer semestre en el formato correspondiente (FO-DOC-140).</p> <p><b>Nota 4:</b> La STA suministrará al equipo responsable del programa, los documentos y herramientas para la construcción de las condiciones de calidad.</p> <p><b>Nota 5:</b> La División Financiera y la Oficina de Planeación, acompañarán los ajustes a la proyección financiera correspondiente a las acciones para los siguientes siete años.</p> <p><b>Nota 6:</b> Las diferentes unidades acompañarán la formulación de las acciones para los próximos 7 años del programa, teniendo en cuenta los planes estratégicos institucionales.</p> <p><b>Nota 7:</b> El tiempo máximo para la elaboración de las condiciones será de 2 períodos académicos.</p>		
12.	<p>Revisar y certificar las proyecciones financieras y de infraestructura de las condiciones de calidad del programa.</p> <p><b>Nota:</b> El tiempo máximo para emitir la certificación de las proyecciones financieras y de infraestructura, será de 15 días calendario.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación División Financiera</p>	<p>Certificación de las proyecciones financieras y de infraestructura.</p>
13.	<p>Revisar y emitir concepto técnico de las condiciones de calidad del programa.</p> <p><b>Nota:</b> La Secretaría Técnica de Acreditación emitirá el concepto técnico en un plazo no mayor a 30 días calendario, y lo remitirá a la Dirección General de Currículo con copia a la Escuela, Departamento o Instituto y Decanatura.</p>	<p>STA</p>	<p>Correo electrónico con concepto técnico</p>
14.	<p>Revisar y avalar las condiciones de calidad del programa.</p> <p><b>Nota 1:</b> La Dirección General de Currículo emitirá el aval en un plazo no mayor a 30 días calendario.</p> <p><b>Nota 2:</b> Si se obtiene aval, presentarlo junto con las condiciones de calidad al Consejo de Facultad.</p> <p><b>Nota 3:</b> En caso de tener recomendaciones volver a la actividad 11.</p>	<p>Dirección General de Currículo</p>	<p>Correo electrónico con aval a la STA, a la Decanatura y a la Escuela, Departamento o Instituto</p>
15.	<p>Revisar y avalar las condiciones de calidad y sus anexos, para remitir al Consejo Académico.</p> <p><b>Nota 1:</b> Si el Consejo de Facultad no aprueba las Condiciones de Calidad del programa nuevo, regresar a la actividad 11</p> <p><b>Nota 2:</b> El tiempo máximo para realizar la revisión y aval de las condiciones de calidad del nuevo programa, será de 15 días calendario.</p>	<p>Consejo de Facultad</p>	<p>Memorando de aval presentando al Consejo Académico: las Condiciones de Calidad con los respectivos anexos, conceptos, aval y certificaciones</p>
16.	<p>Avalar las condiciones de calidad del programa nuevo, y remitir al Consejo Superior para la creación del programa.</p> <p><b>Nota 1:</b> El Consejo Académico, en caso de resultar observaciones o ajustes a las condiciones de calidad del programa nuevo, comunicará dichas observaciones al Consejo de Facultad.</p>	<p>Consejo Académico.</p>	<p>Memorando de Consejo Académico dirigido al Consejo Superior Universitario avalando la</p>

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
	<p><b>Nota 2:</b> La Escuela, Departamento o Instituto y el Equipo responsable del programa, realizarán las correcciones que sean pertinentes de acuerdo a la actividad 11 y a la solicitud específica, y las comunicará al Consejo de Facultad, para que se continúe con el trámite.</p> <p><b>Nota 3:</b> El tiempo máximo para avalar las condiciones de calidad del nuevo programa, será de 30 días calendario.</p>		<p>creación del programa académico</p> <p>Oficio de remisión al Consejo de Facultad.</p>
17.	<p>Emitir Acuerdo Superior de creación del nuevo programa académico.</p> <p><b>Nota 1:</b> Si resultan observaciones o ajustes a las condiciones de calidad del programa nuevo, el Consejo Superior Universitario comunicará dichas observaciones al Consejo Académico.</p> <p><b>Nota 2:</b> El Consejo Académico, en caso de recibir observaciones o ajustes a las condiciones de calidad del programa nuevo por parte del CSU, las comunicará al Consejo de Facultad.</p> <p><b>Nota 3:</b> La Escuela, Departamento o Instituto y el Equipo responsable del programa, realizarán las correcciones que sean pertinentes de acuerdo a la actividad 11 y a la solicitud específica, y las comunicará al Consejo de Facultad, para que se continúe con el trámite.</p> <p><b>Nota 4:</b> El CSU cuenta con un plazo máximo de 30 días calendario para emitir el Acto Administrativo a partir de la sesión en que se cree el programa académico.</p>	Consejo Superior Universitario	<p>Acuerdo Superior de creación del programa académico nuevo.</p> <p>Oficio de remisión al Consejo Académico o Acta de la Sesión del CSU</p>
18.	<p>Avalar las condiciones de calidad del nuevo programa académico y remitir al Consejo de Facultad respectivo los Actos Administrativos de creación y definición del plan de estudios del nuevo programa académico, autorizando a la STA la radicación en la instancia pertinente del nuevo programa académico.</p> <p><b>Nota:</b> El tiempo máximo para remitir las condiciones de calidad y la autorización de radicación del nuevo programa, será de 15 días calendario.</p>	Consejo Académico	<p>Correo electrónico a los integrantes del Consejo de Facultad.</p> <p>Oficio de autorización de radicación del nuevo programa</p> <p>Acuerdo Superior de creación del programa académico nuevo.</p> <p>Acuerdo académico de plan de estudio</p>
19.	<p>Remitir a la Secretaría Técnica de Acreditación las Condiciones de Calidad y demás soportes para el trámite de radicación.</p> <p><b>Nota:</b> El tiempo máximo para remitir el acuerdo superior de creación, las condiciones de calidad y la autorización de radicación del nuevo programa, será de 15 días calendario.</p>	<p>Consejo de Facultad / Escuela / Departamento / Instituto</p> <p>Equipo responsable del Documento</p>	<p>Memorando de remisión con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condiciones de Calidad y todos sus anexos</li> <li>- Acuerdo Superior de creación del programa académico</li> <li>- Acuerdo académico de plan de estudio</li> </ul>



No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
20.	<p>Verificar la documentación entregada por la Facultad, y radicar en plataforma SACES-CONACES o lo que haga sus veces en atención a la etapa 3 del procedimiento PD-AEI-02.</p> <p><b>Nota 1:</b> El tiempo máximo para realizar la verificación de la documentación, será de 15 días calendario.</p> <p><b>Nota 2:</b> En caso de que se presenten inconsistencias en los documentos entregados, se informará al Consejo de Facultad respectivo y al equipo responsable de los documentos.</p> <p><b>Nota 3:</b> El equipo responsable de los documentos, realizará las correcciones sugeridas y las remitirá nuevamente a la STA y al Consejo de Facultad, para que realice nuevamente la actividad 19.</p>	<p>Secretaría Técnica de Acreditación</p> <p>Decanatura / Escuela / Departamento / Instituto</p> <p>Equipo responsable del Documento</p>	Acta de radicación

**7. Flujograma:**

No aplica

**8. Listado de anexos:**

- Guías para la elaboración de las condiciones de calidad para nuevos programas académicos de la Universidad de los Llanos.
- FO-DOC-139 Construcción de propuestas de nuevos programas

**9. Historial de Cambios:**

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
02	20/11/2011	Documento Nuevo / Se reformuló el procedimiento del subproceso de Renovación de Registro Calificado			
03	21/08/2015	Se reformula el procedimiento para justarlo a la nueva normatividad del Ministerio de Educación Nacional.			
04	02/10/2017	Se ajustan las actividades por etapas, así como el alcance del procedimiento y el flujograma			
05	02/08/2019	Se modifica el nombre del procedimiento y se traslada del proceso de Autoevaluación Institucional al proceso de Docencia de acuerdo a su pertinencia. Además, se realizan ajustes al alcance y a la modelación de las actividades, en las cuales se definieron los responsables de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes. Se ingresan el formato FO-DOC-139.	Norida García Fabián Hernández Edison Villalobos <i>Profesionales de apoyo de los equipos de planeación y acreditación</i>	Eduardo Castillo <i>Director General de Currículo</i>	María Luisa Pinzón Rocha <i>Vicerrectora Académica</i>
06	18/03/2020	Se realiza un ajuste al nombre, objeto y alcance del procedimiento integrando al mismo, el procedimiento PD-DOC-46 PROCEDIMIENTO DE DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE GRADO. Se ajusta las condiciones generales en lo pertinente a las etapas de revisión, verificación y validación del diseño y desarrollo curricular de los programas académicos. Se realiza ajuste correspondiente a la integración del FO-DOC-81 FORMATO DISEÑO DE CURSO - PROGRAMAS PRESENCIALES como requisito del procedimiento.	Fabián Hernández C <i>Profesional Apoyo SIG</i>	Eduardo Castillo <i>Director General de Currículo</i>	María Luisa Pinzón Rocha <i>Vicerrectora Académica</i>

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cambios</b>	<b>Elaboró / Modificó</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
		Se realiza ajuste en lo concerniente a la autorización de las propuestas de programas de posgrado dejando este aval únicamente en responsabilidad del Consejo Académico. Se incorpora la actividad No. 8 "Emitir certificado de Disponibilidad Presupuestal para el diseño del nuevo programa académico."			
07	17/03/2023	Se realiza actualización de todos los numerales del documento, con el fin de estandarizar la creación de programas nuevos de acuerdo a la normatividad vigente y a las directrices institucionales.	Omaira González <i>Directora General de Currículo</i> Ana Betty Vacca <i>Secretaria Técnica de Acreditación</i> Diana Castellanos <i>Prof. Apoyo STA</i> Adriana Ramos <i>Prof. Apoyo Planeación</i>	Omaira González <i>Directora General de Currículo</i> Ana Betty Vacca <i>Secretaria Técnica de Acreditación</i>	Mónica Silva Quiceno <i>Vicerrectora Académica</i>
08	01/09/2023	Se realiza actualización de todos los numerales del documento de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Académico y a la normatividad aplicable vigente.	Omaira González <i>Directora General de Currículo</i> Ana Betty Vacca <i>Secretaria Técnica de Acreditación</i> Diana Castellanos <i>Prof. Apoyo STA</i> Adriana Ramos <i>Prof. Apoyo Planeación</i>	Omaira González <i>Directora General de Currículo</i> Ana Betty Vacca <i>Secretaria Técnica de Acreditación</i>	Mónica Silva Quiceno <i>Vicerrectora Académica</i>